



RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 141 -2013-SUNARP/GG

Lima, 17 JUL. 2013

VISTO, el Informe N° 071-2013-SUNARP/ECR, remitido por la Directora de Escuela de Capacitación Registral; y el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 078-2013-SUNARP/GG del 04 de abril de 2013, renovó el destaque de la trabajadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Mariela Uribe García, a la Escuela de Capacitación Registral, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2013;

Que, la Directora de Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP, a través del Informe N° 071-2013-SUNARP/ECR, solicita la culminación del destaque de la Dra. Mariela Uribe García, desde el 16 de julio de 2013;

Que, en tal sentido debemos señalar que el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, se señala que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidades del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, mediante, Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN se delegaron al Gerente General de la SUNARP, entre otras facultades, la de emitir resolución de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso k) del artículo 14° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado



por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y, al Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, el Gerente General de la SUNARP es el funcionario autorizado para emitir la resolución de destaque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer, con eficacia anticipada dejar sin efecto el destaque de la Trabajadora Mariela Uribe García, a partir del día 16 de julio de 2013; debiendo la citada trabajadora incorporarse a sus funciones en la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




.....
HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP